

En el Salón de Cabildo Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día trece de mayo del año dos mil veintiséis, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruec Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Samiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2026, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 29 de abril del año 2026, y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Escrito que envía el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada y la Regidora Bernardina García Murillo, ambos pertenecientes a la fracción edilicia del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual informan que la Regidora Bernardina García Murillo, fungirá como Coordinadora de la Fracción edilicia del PRD en el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a partir del 1 de mayo de 2026.
5. Resolución al Procedimiento Administrativo No. PA09/2019, promovido por el C. Luis Aaron Chávez Chávez, en contra del C. Anastacio Chávez Casillas.
6. Resolución al Procedimiento Administrativo No. PA02/2025, promovido por la C. Mayra Melissa Marrufo Amparan, en contra de la C. Gabriel Caro Polo.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la autorización al Municipio de Chihuahua, para que por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para la celebración de la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezcan las mejores condiciones de mercado, hasta por el monto, destino, conceptos, plazos, términos, condiciones, características y fuente de pago descritos en el oficio TM/0576/2026.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, respecto a la creación del Fondo Municipal para la Atención de Emergencias y Desastres.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Deporte, respecto a la modificación al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Fomento Económico, respecto a la creación del Reglamento de Turismo del Municipio de Chihuahua.
11. Dictamen que presenta la Comisión Especial de Premiación, referente a la aprobación de la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2026.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jorge Antonio Saad López, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Bodega Calle 6ta", en el predio ubicado en calle Sexta No. 3407 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 634.48 metros cuadrados, para llevar a cabo el aumento de COS de 0.50 a 0.92 en el uso de suelo Comercio y Servicios.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Karen Aida Irigoyen Hernández, en su carácter de propietaria del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Madrid 1418", en el predio ubicado en calle Madrid No. 1418 de la colonia El Palomar de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 298.8326 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar H25 a Habitacional Plurifamiliar H60+ y aumento de COS a 0.85.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., Federico Porras Garza Castillón, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V. y de Oretan, S.A. de C.V. y Amada Beatriz Beltrán Antillón, en su carácter de representante legal de Crossborder Technologies, S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio comercial que se denominará "Laderas Comercial E" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,893.12 metros cuadrados.
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., Federico Porras Garza Castillón, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V. y de Oretan, S.A. de C.V. y Amada Beatriz Beltrán Antillón, en su carácter de representante legal de Crossborder Technologies, S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio comercial que se denominará "Laderas Comercial G" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,893.12 metros cuadrados.
16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., Federico Porras Garza Castillón, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V. y de Oretan, S.A. de C.V. y Amada Beatriz Beltrán Antillón, en su carácter de representante legal de Crossborder Technologies, S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio comercial que se denominará "Laderas Comercial H" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,633.52 metros cuadrados.

17. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Saúl Sosa Quiñonez, en su carácter de representante legal de Vikaisa Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional que se denominará "Torre Vikaisa" y su nomenclatura, ubicado en la zona Norponiente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de polígono de 1,107.081 metros cuadrados.

18. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Guadalupe Papadopulos Villalobos, en su carácter de representante legal de Movimater, A.C., en el cual solicita le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado calle Varsovia número 1400 de la Colonia Mirador de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 705.41 metros cuadrados.

19. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Sandra Sayde Durán Leos, en el cual solicita le sea enajenado a título gratuito el inmueble municipal ubicado en calle Monte Carmelo No. 15127 del Fraccionamiento Atenas V de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120.05 metros cuadrados.

20. Iniciativas presentadas

- Iniciativa que presenta la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera.

21. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, oportunamente envió aviso en el sentido de que por cuestiones de carácter personal, no le sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de abril del año 2026; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de abril del año dos mil veintiséis.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Solemne celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiséis; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiséis.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa que en el despacho de la Secretaría a su cargo se recibió un comunicado, mismo que se identifica con el inciso a), se trata del oficio que envía el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada y la Regidora Bernardina García Murillo, ambos pertenecientes a la fracción edilicia del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual informan al pleno que la Regidora Bernardina García Murillo, fungirá como Coordinadora de la Fracción edilicia del PRD en el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a partir del 1 de mayo de 2026.

Derivado de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento informa a la asamblea que la Junta de Coordinación Edilicia ahora queda integrada de la siguiente manera:

JUNTA DE COORDINACIÓN EDILICIA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	
Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón Secretario del Ayuntamiento	Maestra Olivia Franco Barragán Síndica Municipal
Reg. Rosa Isela Martínez Díaz Coordinadora de la Fracción Edilicia del PAN	Reg. Ana Lilia Orozco Ortiz Coordinadora de la Fracción edilicia del PRI
Reg. Bernardina García Murillo Coordinadora de la Fracción Edilicia del PRD	Reg. María Elena Rojo Almaraz Coordinadora de la Fracción edilicia de MORENA
Reg. María Guadalupe Aragón Castillo Representante del Partido Movimiento Ciudadano	Reg. Rosario Guadalupe Ávila García Representante del PVEM

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. PA09/2019, promovido por el C. Luis Aaron Chávez Chávez, relativo a la Rescisión de un Título Municipal expedido a nombre del C. Anastacio Chávez Casillas. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua y sancionado por el Presidente Municipal Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Subsecretario Jurídico adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. PA09/2019, promovido por el C. Luis Aaron Chávez Chávez, relativo a la Rescisión de un Título Municipal expedido a nombre del C. Anastacio Chávez Casillas, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, **se rescinde** el Título Municipal inscrito a fojas 439 del Libro de Registro de Títulos Municipales, que fue expedido en favor del ciudadano **Anastacio Chávez Casillas** de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, respecto del lote de terreno ubicado en **Calle Manuel Chao, número 38, de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad de Chihuahua**, mismo que obra inscrito bajo el número 439 folios 61 del libro 1338 de la sección primera del Registro Público de la propiedad para este Distrito Judicial Morelos con folio real 1113017, en consecuencia, **se revierte el mismo al Patrimonio Municipal**.

TERCERO. Se ordena girar oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con el fin de que se sirva a cancelar el citado título que se encuentra a nombre del ciudadano **Anastacio Chavez Casillas** y se realicen las anotaciones respectivas, en el sentido de que la propiedad inscrita vuelva a formar parte del patrimonio de este Municipio de Chihuahua.

CUARTO. Notifíquese personalmente al ciudadano **Luis Aarón Chavez Chavez**, por listas al ciudadano **Anastacio Chavez Casillas** y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 párrafo segundo y fracción V así como en numeral 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en correlación con el artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para el Estado Chihuahua, así como por listas al particular afectado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. PA02/2025, promovido por la C. Mayra Melissa Marrufo Amparan, relativo a la Rescisión de un Título Municipal expedido a nombre del C. Gabriel Caro Polo. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua y sancionado por el Presidente Municipal Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Subsecretario Jurídico adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. PA02/2025, promovido por la C. Mayra Melissa Marrufo Amparan, relativo a la Rescisión de un Título Municipal expedido a nombre del C. Gabriel Caro Polo, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se determina que **no se acredita el incumplimiento de las obligaciones de construcción y habitación por parte del ciudadano Gabriel Caro Polo**, en virtud de que las pruebas aportadas confirman la existencia de una construcción y periodos de habitación que, aunque distantes, impiden encuadrar la conducta en una omisión de la cláusula tercera del Título Municipal inscrito a fojas 4350 del Libro de Registro de Títulos Municipales.

TERCERO. Una vez que la presente resolución **haya causado ejecutoria, gírese atento oficio** al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a efecto de que proceda a **levantar la anotación preventiva** que pesa sobre el inmueble objeto de este procedimiento, misma que quedó inscrita bajo el número 89, del Libro 5825 de la Sección de Documentos Generales y asentada al margen del Folio Real 1118828.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la ciudadana **Mayra Melissa Marrufo Amparan**, por listas al ciudadano **Gabriel Caro Polo** y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 párrafo segundo y fracción V así como en numeral 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en correlación con el artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para el Estado Chihuahua, así como por listas al particular afectado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la autorización al Municipio de Chihuahua, para que por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para la celebración de la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezcan las mejores condiciones de mercado, hasta por el monto, destino, conceptos, plazos, términos, condiciones, características y fuente de pago descritos en el oficio TM/0576/2026. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, 17 votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Hugo Eduardo González Muñiz, Miguel Alonso Riggs Baeza y la Regidora María Elena Rojo Almaraz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para celebrar la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que opere en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezcan las mejores condiciones de mercado, hasta por un monto de \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que será destinado a los siguientes rubros:

RUBRO DE INVERSIÓN:	PROYECTO
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público.	
615 Construcción de vías de comunicación.	Construcción del Blvd. Luis H. Álvarez en el poniente de la ciudad de Chihuahua, primera Etapa.
617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	Construcción del Blvd. Luis H. Álvarez en el poniente de la ciudad de Chihuahua, primera Etapa.
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA \$150,000,000.00	

Dicho importe no comprenderá los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio decida contratar con sustento en el citado Decreto.

Así mismo podrá adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias, para constituir los fondos de reserva que se requiera, conforme al artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

El Municipio podrá negociar con la o las Instituciones acreditantes los términos y condiciones del financiamiento que se decida contratar.

SEGUNDO. - Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran afecten y comprometan, irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de la obligación a su cargo que deriven de las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Se autoriza al Municipio de Chihuahua adherirse al Fideicomiso Maestro e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/9065 celebrado entre el Municipio de Chihuahua y Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, para que se abonen los recursos que procedan de las Participaciones que servirán para garantizar y cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamientos.

CUARTO. - Que en cualquier caso el crédito deberá ser pagado en su totalidad a más tardar el primer día hábil bancario de septiembre de dos mil treinta, es decir, dentro del periodo constitucional de la administración municipal 2027-2030, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá de precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

QUINTO. - La autorización tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal 2026 y 2027.

SEXTO. - Se autoriza modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de contemplar dentro de los Ingresos derivados de Financiamientos, la presente autorización relativa a la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo por un monto de \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO. - Notifíquese a la Tesorera Municipal y a la Secretaría del H. Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. - Una vez aprobado el presente acuerdo tórnese al H. Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, respecto a la creación del Fondo Municipal para la Atención de Emergencias y Desastres. Durante la presentación del dictamen, el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las bases que contiene la convocatoria que se propone y que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se cree el Fondo Municipal para la Atención de Emergencias y Desastres.

SEGUNDO. - Para sustentar la creación de este fondo, se propone adicionar un artículo 16 ter del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua y quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 16 ter. El Ayuntamiento, deberá crear el Fondo Municipal para la Atención de Emergencias y Desastres, con la finalidad de coadyuvar a las acciones del gobierno municipal para atender las necesidades urgentes ante un desastre natural, fenómeno natural perturbador o antrópico. Los recursos para su integración serán atendiendo a las siguientes:
1.- Los que provengan de la celebración que convenios que realice el gobierno municipal con entidades del sector público federal, estatal u organizaciones internacionales.

- II. *Aquellas aportaciones que se realicen por organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales y demás personas físicas o morales, y*
III. *Los donativos generados a partir de actividades de recaudación organizadas, a través del Ayuntamiento, así como la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.*

La administración económica del fondo estará a cargo de la Oficialía Mayor, y sus decisiones operativas a cargo del Consejo Municipal de Protección Civil de conformidad con los lineamientos que al efecto elabore este órgano municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las reformas al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Deporte, respecto a la modificación al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se reforma el artículo 11, en su párrafo primero, las fracciones I, II, III, IV y los incisos a), b), c), e) y f), se adiciona el inciso h), se reforma la fracción V y el párrafo segundo, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 11. *La Junta Directiva estará integrada por las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia; además se invitarán a representantes de instancias tanto estatales como de los sectores privado y social, para quedar de la siguiente manera:*

I. Su Presidencia, a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal o de quien ésta designe;

II. Una Secretaría, que será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

III. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección del Instituto;

IV. Seis vocalías, que serán:

a) La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

b) La persona titular de la Dirección Ejecutiva del Instituto Municipal de Pensiones;

c) Una persona representante del Instituto Estatal del Deporte;

d) Se deroga;

e) Una persona representante del sector privado,

f) Una persona deportista destacada;

g) Se deroga;

h) Quien presida la Comisión del Deporte del H. Ayuntamiento, y;

V. En carácter de invitada especial, la persona titular de la sindicatura municipal, quien fungirá como apoyo técnico y contará únicamente con voz.

Se podrán nombrar representantes de las personas servidoras públicas que integran la Junta Directiva, quienes preferentemente podrán contar con el nivel jerárquico mínimo de titular de subdirección. La persona deportista será designada por la Junta Directiva en la primera sesión, tomando en consideración sus trayectorias y resultados. El cargo de las personas integrantes de la Junta Directiva será honorario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Tórnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Fomento Económico, respecto a la creación del Reglamento de Turismo del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Chihuahua.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto impulsar y regular la promoción del desarrollo de la actividad y vocación turística en el Municipio de Chihuahua, bajo los criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado, a corto, mediano y largo plazo, así como la participación de los sectores social y privado.

La actividad turística en el Municipio de Chihuahua se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales aplicables en materia turística y el presente Reglamento.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividades Turísticas:** Las acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos, de conformidad con la fracción I del artículo 3 de la Ley General.
- II. **Consejo Municipal:** El Consejo de Turismo del Municipio.
- III. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- IV. **Ley:** La Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.
- V. **Ley General:** La Ley General de Turismo.
- VI. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Turismo.
- VII. **Prestadores de servicios turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista la prestación de servicios turísticos.
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IX. **Servicio turístico:** Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, como el alojamiento, alimentación, renta de equipo, entre otros, en apego con lo dispuesto por la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.
- X. **Turismo:** Las diferentes actividades que efectúan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual, por un período menor a un año, ya sea con fines de ocio, de negocios u otros.
- XI. **Turista:** La persona que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios turísticos.

Artículo 4. Los sujetos en los que recae el presente Reglamento son:

1. La persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
2. El Consejo Municipal de Turismo en el ámbito de su competencia;
3. Los turistas; y
4. Las personas prestadoras de servicios turísticos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

Artículo 5. La Dirección es la instancia de la administración pública municipal encargada de fomentar, coordinar, difundir y desarrollar la actividad turística del Municipio de Chihuahua, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

Artículo 6. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, fomentar y estimular el desarrollo de la actividad turística en el municipio de Chihuahua;
- II. Establecer el Consejo Consultivo en la materia;
- III. Elaborar o actualizar, en su caso, el proyecto de Plan Municipal de Turismo de manera anual;
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para la debida planeación de la actividad turística del municipio;
- V. En coordinación con la Secretaría, llevar a cabo acciones en materia de planeación, desarrollo y promoción turística en el Municipio;
- VI. Apoyar a la Secretaría en la regulación y coordinación de la operación del Registro Estatal de Turismo;
- VII. Informar a la Secretaría de los cambios o modificaciones de los prestadores de servicios turísticos para la actualización del Padrón del Sistema de Información Turística, de conformidad con la Ley.
- VIII. Coordinarse con los sectores social y privado, a efecto de que coadyuven en la promoción y fomento de la actividad turística en el Municipio, así como para incrementar la calidad en los servicios turísticos;
- IX. Proponer la celebración de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación, así como el mantenimiento de relaciones con las ciudades ya hermanadas, mismos que serán aprobados por el Ayuntamiento.
- X. Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarios por los planes Federales, Estatales y Municipales de Turismo;
- XI. Promover al Municipio como producto turístico competitivo en el ámbito nacional e internacional;
- XII. Generar proyectos o participar en proyectos que tengan como finalidad impulsar el turismo municipal;
- XIII. Proponer políticas que tengan como objeto el fomento de la actividad turística del Municipio;
- XIV. Participar con las autoridades correspondientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en acciones de auxilio y atención a los turistas;
- XV. Realizar acciones de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que tengan a su cargo la administración y conservación de algún sitio de atractivo turístico en el Municipio, con el objeto de impulsar y fomentar su aprovechamiento;
- XVI. Promover acciones de interés entre la población local con el propósito de fomentar y afianzar la artesanía, la cultura, progreso y conciencia turística;
- XVII. Proponer a la Secretaría la determinación y establecimiento de reglas y procedimientos para la creación, operación y mantenimiento de rutas turísticas, en colaboración con los diversos sectores de turismo, academias y sociedad civil;
- XVIII. Elaborar los Lineamientos del Consejo Municipal de Turismo;
- XIX. Promover espectáculos, congresos, convenciones, etc. para que se celebren dentro del Municipio;
- XX. Revisar que quienes prestan los servicios turísticos cumplan satisfactoriamente con los servicios que ofrecen en los términos convenidos;
- XXI. Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la actividad turística del Municipio;
- XXII. Promover, coordinar e implementar cursos de capacitación para los prestadores de servicios turísticos que benefician a la industria turística y a los visitantes de la ciudad; y
- XXIII. Las demás que determinen este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 7. El Consejo Municipal es un órgano auxiliar, que tiene por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Artículo 8. El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera:

Personas integrantes con voz y voto:

1. Presidencia: el cargo recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.
2. Secretaría Técnica: el cargo recaerá en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
3. Vocalías:
 - a) Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;
 - b) Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Fomento Económico;
 - c) Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Cultura;
 - d) Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
 - e) Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
 - f) Titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
 - g) Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;
 - h) Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua;
 - i) Titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
 - j) Titular de la Coordinación de Comunicación Social;
 - k) Titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
 - l) Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - m) Representante del Consejo de Desarrollo Económico Regional (CODER);
 - n) Representante del Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua (CODECH);
 - o) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA);
 - p) Representante de la Asociación de Comerciantes del Centro, A.C. (COCENTRO);
 - q) Representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C.;
 - r) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua (CANACO SERVYTUR);
 - s) Representante del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C., y;
 - t) Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

El desempeño del cargo de las personas integrantes del Consejo Municipal será honorífico. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Podrán fungir como invitados permanentes los representantes de fideicomisos, clústers o agrupaciones que se destaquen por su actividad en el sector turístico, debiendo ser autorizados previamente por el Consejo Municipal, quienes participarán únicamente con voz y sin derecho a voto en las sesiones.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tienen la facultad de designar a la persona que fungirá como su suplente en las sesiones, en caso de que la persona titular no pueda asistir.

Artículo 9. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección, así como de las diversas autoridades estatales y municipales competentes en materia turística;
- II. Proponer estrategias relativas a la promoción turística del Municipio, así como emitir opinión respecto de las que les sean propuestas;
- III. Acordar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos de beneficio para el Municipio, y proponerlos a la Dirección;
- IV. Emitir opinión respecto del Plan Municipal de Turismo;
- V. Proponer medidas a los prestadores de servicios, para mejorar la calidad de los servicios turísticos en el Municipio;
- VI. Proponer la realización de campañas de concientización dirigidas a los habitantes del Municipio, para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista, y en general, para fortalecer la cultura turística;
- VII. Impulsar la consolidación y generación de rutas y de los atractivos históricos, el turismo rural, de negocios, médico, entre otros, así como su difusión en el plano local, nacional e internacional;
- VIII. De acuerdo con los objetivos y criterios del programa Barrios Mágicos de México, proponer medidas para impulsar el desarrollo sostenible y la consolidación del sector turístico de las zonas que hayan sido o sean reconocidas por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal por su valor histórico, cultural, simbólico o turístico; y
- IX. Las demás necesarias para el desarrollo turístico del Municipio.

Artículo 10. El Consejo Municipal debe instalarse dentro de los seis meses posteriores al inicio de la administración que corresponda, a convocatoria del Presidente Municipal.

El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces al año, y de manera extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario Técnico o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para el correcto desahogo de los asuntos.

Las sesiones serán convocadas por su Presidente, a través de la Secretaría Técnica, las ordinarias con al menos tres días de anticipación y las extraordinarias con al menos cuarenta y ocho horas. La convocatoria deberá contener, como mínimo, el lugar, día y hora donde se celebrará la sesión, así como adjunto el orden del día y los anexos respectivos. Las votaciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Para sesionar válidamente, será necesario contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no encontrarse presente quien ocupe la Secretaría Técnica, el Presidente designará de entre los asistentes a quien realice las funciones de Secretario.

CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SECCIÓN PRIMERA De los tipos de turismo

Artículo 11. Para el efecto de llevar a cabo las actividades que resulten un atractivo, se describe a continuación la clasificación de los tipos de turismo. La operación de las actividades turísticas considera invariablemente la integración de todas las personas sin distinción de edad, discapacidad, costumbres, condición física, ideología política o religiosa, así como su accesibilidad a todas las instalaciones, productos y servicios turísticos, siendo los siguientes:

- I. El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. El Turismo Sustentable es aquel que da un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos utilizando plantas de tratamiento de aguas residuales, generación de energía, proceso

de separación de basura y reciclado; respeta la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y, aseguran el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida;

- III. El Turismo de Aventura implica la realización de experiencias recreativas, deportivas o culturales caracterizadas por el desafío físico, el riesgo controlado y la interacción activa del turista en integración con el ambiente respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico.
- IV. El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- V. El Turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;
- VI. El Turismo Médico, que comprende las actividades realizadas con las personas que se trasladan al municipio con la finalidad de recibir servicios y tratamientos médicos o relacionados con la salud;
- VII. El Turismo Educativo comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan el Municipio con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;
- VIII. El Turismo de Negocios considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio;
- IX. El Turismo Rural comprende las actividades que se desarrollan en lugares de baja densidad demográfica en donde primordialmente se realizan actividades relacionadas con la naturaleza, la agricultura, las formas de vida y culturas rurales, la pesca con caña y formas de vida tradicionales; y
- X. El Enoturismo es el tipo de turismo enfocado en las zonas de producción vinícola, y relacionado con el turismo cultural con carácter histórico del sector.

SECCIÓN SEGUNDA Del Plan Municipal de Turismo

Artículo 12. La Dirección será la responsable de elaborar la planeación, programación y promoción de las actividades turísticas en el Municipio en un documento que se denominará Plan Municipal de Turismo.

Artículo 13. El Plan Municipal tiene por objeto planear y programar los diferentes proyectos y programas para fomentar la actividad turística dentro del Municipio, el cual deberá sujetarse a lo establecido en los lineamientos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 14. El Plan Municipal deberá, contener cuando menos:

- a) Especificaciones de los distintos objetivos, actividades y programas que la Dirección, a través de la Subdirección de Turismo, se proponga realizar, acorde con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Estatal de Turismo y con el Programa Sectorial Turístico del Gobierno Federal;
- b) Un diagnóstico actual de la situación de turismo en el Municipio; y
- c) Para la elaboración del Plan Municipal, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico.

Artículo 15. El Plan deberá ser presentado en la primera sesión de cada año del Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO

Artículo 16. La Dirección promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio a través de los medios de comunicación masiva como son radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales e internacionales; además, elaborará y distribuirá material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

Artículo 17. La Dirección promoverá la firma de convenios y acuerdos que tengan por objeto la puesta en marcha de programas conjuntos de promoción y publicidad con prestadores de servicios turísticos, empresas o entidades del gobierno federal, estatal o municipal.

Artículo 18. La Dirección elaborará un calendario anual de fiestas, celebraciones, festivales y conmemoraciones culturales que atraigan el turismo, para efecto de darlo a conocer por los medios de comunicación pertinentes.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 19. La prestación de servicios turísticos en el Municipio se regirá por lo pactado entre el turista y el prestador de servicios; debiéndose observar lo dispuesto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.

Artículo 20. Los servicios turísticos en el Municipio deberán de prestarse con los más altos estándares de calidad y de conformidad con las leyes oficiales mexicanas e internacionales que resulten aplicables.

Artículo 21. La Dirección, en coordinación con la Subdirección de Gobernación del Municipio, podrá realizar visitas de verificación e inspección a las personas prestadoras de servicios turísticos, a fin de constatar que la prestación de los mismos se apegue a lo establecido en el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 22. Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

- I. Los hoteles, moteles, y demás establecimientos de hospedaje debidamente establecidos que otorguen servicios a turistas;
- II. Las operadoras mayoristas, agencias y sub-agencias de viajes;
- III. Guías de turistas de acuerdo con la clasificación que dispone el Reglamento de la Ley General;
- IV. Las empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte especializados en excursiones o viajes de turismo por tierra, aire o mar;

- V. Los restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares ubicados en los establecimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, además de los ubicados en estaciones de transporte terrestre y aéreo, museos y en general los ofrecidos en cualquier zona turística;
- VI. Operadores de centros de convenciones y exposiciones donde se realicen actividades que generen flujos de turismo;
- VII. Empresas de transporte que presten servicios a turistas;
- VIII. Establecimientos dedicados al turismo de salud;
- IX. Organizaciones de eventos de carácter artístico, cultural, educativo, salud, deportivo y social; y
- X. Las empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

Artículo 23. Las personas prestadoras de servicios turísticos sujetas al presente Reglamento y que se beneficien de los estímulos que otorgue el municipio, tendrán los siguientes derechos:

- I. Obtener el registro en las asociaciones, cámaras de comercio y demás organismos del sector, así como recibir las constancias correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por dichos entes.
- II. Tener acceso a los lugares turísticos que designe el Municipio;
- III. Ser capacitados en materia turística dentro de los programas que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- IV. Recibir del turista el pago íntegro por los servicios ofrecidos y devengados, conforme a las tarifas exhibidas o convenidas, y;
- V. Los demás que se encuentren establecidos en las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 24. Las personas prestadoras de servicios turísticos sujetas a este Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse ante la Dirección en el Padrón Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos, cumpliendo todos los requisitos que se establezcan para tal fin;
- II. Entregar las notas y comprobantes de los gastos erogados por los turistas al prestar el servicio;
- III. Proveer los servicios turísticos en las zonas y horarios permitidos en la reglamentación municipal;
- IV. Respetar los precios, tarifas y promociones exhibidas u ofrecidas;
- V. Informar con veracidad los servicios que ofrezca: tarifas, condiciones y características;
- VI. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento: la dirección, el teléfono o correo electrónico; tanto del responsable, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- VII. Respetar las condiciones pactadas con el turista del producto que ofrezca;
- VIII. Procurar la buena imagen de los servicios turísticos del municipio;
- IX. Fomentar la sana competencia entre las demás personas prestadoras;
- X. Contar con los permisos necesarios según el giro al que se dediquen;
- XI. Proporcionar a las autoridades la información que estas soliciten con relación a las actividades turísticas; y
- XII. Las demás señaladas en la legislación de la materia, las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 25. Queda prohibida la discriminación a las personas por razones de raza, género, discapacidad, edad, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad o condición social en la prestación de servicios y actividades turísticas. Todo acto de exclusión se investigará de conformidad con la legislación federal y estatal.

Artículo 26. No se considerarán acciones discriminatorias, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los productos o servicios turísticos ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de las instalaciones destinadas a tal fin, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que la persona prestadora decida otorgar, y siempre que las mismas no sea violatorias de otras normas.

Artículo 27. Toda persona que preste servicios turísticos tendrá la obligación de conservar y cuidar la imagen del Municipio de Chihuahua, por lo que nadie podrá apropiarse la, perjudicarla o dañarla como consecuencia de su actividad.

Artículo 28. Las relaciones entre las personas prestadoras de servicios turísticos y el turista se regirán por los acuerdos que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, las Leyes Estatal, General, Federal de Protección al Consumidor y demás normatividad aplicable.

Artículo 29. Para operar en materia turística, es obligación de quien preste los servicios o productos turísticos estar al corriente y contar con sus permisos municipales, así como tener el equipo adecuado basado en las normas oficiales de acuerdo al tipo de servicio o producto que presten, todo esto para la debida protección, seguridad y bienestar del turista, de lo contrario la Dirección, actuará como una dependencia de apoyo a las demás instancias municipales y autoridades competentes, para denunciar cualquier irregularidad que se presente.

SECCIÓN TERCERA DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL TURISTA

Artículo 30. El Municipio, a través de la Dirección, se coordinará con las autoridades competentes de la Federación y del Estado, a efecto de proporcionar una mejor atención y asistencia a los turistas, participando en la creación o ejecución de programas, elaboración de materiales y actualización de información.

Artículo 31. La Dirección recibirá las quejas que las personas turistas presenten en contra de quienes presten servicios turísticos, con la finalidad de canalizarlas a la autoridad competente. Las quejas se presentarán por escrito describiendo los hechos que la motiven, y en su caso anexará los documentos probatorios.

SECCIÓN CUARTA DEL TURISMO ACCESIBLE

Artículo 32. Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho a gozar de instalaciones que cuenten con características especiales, tendientes a su estado fisiológico y psicológico, para su fácil desenvolvimiento y goce en las actividades y servicios turísticos que se ofertan.

Artículo 33. Los problemas de movilidad o de comunicación que puedan presentar las personas con discapacidad no servirán nunca de base para prohibir, negar, limitar o condicionar su acceso a los bienes y servicios turísticos, por lo que estas tendrán derecho en igualdad de condiciones que el resto de los turistas, siempre y cuando no ponga en riesgo o afecte su condición física.

Artículo 34. La Dirección promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, para lo cual podrá realizar recomendaciones sobre la fácil entrada a las instalaciones.

Artículo 35. Quienes presten servicios turísticos, deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con la accesibilidad adecuada.

Artículo 36. Es obligación de las personas prestadoras de servicios turísticos, capacitar a sus empleados en materia de discapacidad, para ofrecer un trato digno y cordial a las personas que lo requieran.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 3, 5, 6, 10 y el párrafo primero del artículo 19 de los Lineamientos del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Consejo Municipal estará conformado por:

- I. **Presidencia:** el cargo recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. **Secretaría Técnica:** el cargo recaerá en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- III. **Vocalías:**
 - a) Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;
 - b) Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Fomento Económico;
 - c) Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Cultura;
 - d) Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
 - e) Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
 - f) Titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
 - g) Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;
 - h) Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua;
 - i) Titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
 - j) Titular de la Coordinación de Comunicación Social;
 - k) Titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
 - l) Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - m) Representante del Consejo de Desarrollo Económico Regional (CODER);
 - n) Representante del Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua (CODECH);
 - o) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA);
 - p) Representante de la Asociación de Comerciantes del Centro, A.C. (COCENTRO);
 - q) Representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C.;
 - r) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua (CANACO SERVYTUR);
 - s) Representante del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.; y
 - t) Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

IV. Invitados permanentes:

1. Sindicatura Municipal.
2. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación.
3. Sistema Producto Vid Chihuahua, A.C.
4. Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas.
5. Centro Urbano e Histórico de Chihuahua A.C.
6. Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado de Chihuahua (Fideicomiso Ah Chihuahua).
7. Agrupación de guías de turistas del Estado de Chihuahua A.C.
8. Unión Ganadera Regional de Chihuahua (UGRCH).
9. Buró de Convenciones.
10. Clúster Minero de Chihuahua, A.C. (CLUMIN).
11. Asociación de Cerveceros Artesanales de Chihuahua.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tienen la facultad de designar a la persona que fungirá como su suplente en las sesiones, en caso de que la persona titular no pueda asistir.

Artículo 5.- La duración de los nombramientos de quienes integran el Consejo Municipal será por el término de la Administración Pública Municipal que corresponda; cada administración deberá instalar el Consejo Municipal dentro de los seis meses posteriores al inicio de la misma, a convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 6.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección, así como de las diversas autoridades estatales y municipales competentes en materia turística;
- II. Proponer estrategias relativas a la promoción turística del Municipio, así como emitir opinión respecto de las que les sean propuestas;
- III. Acordar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos de beneficio para el Municipio, y proponerlos a la Dirección;
- IV. Emitir opinión respecto del Plan Municipal de Turismo;
- V. Proponer medidas a los prestadores de servicios, para mejorar la calidad de los servicios turísticos en el Municipio;
- VI. Proponer la realización de campañas de concientización dirigidas a los habitantes del Municipio, para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista, y en general, para fortalecer la cultura turística;
- VII. Impulsar la consolidación y generación de rutas y de los atractivos históricos, el turismo rural, de negocios, médico, entre otros, así como su difusión en el plano local, nacional e internacional;
- VIII. De acuerdo con los objetivos y criterios del programa Barrios Mágicos de México, proponer medidas para impulsar el desarrollo sostenible y la consolidación del sector turístico de las zonas que hayan sido o sean reconocidas por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal por su valor histórico, cultural, simbólico o turístico; y
- IX. Las demás necesarias para el desarrollo turístico del Municipio.

Artículo 10.- El Consejo Municipal deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y para tal efecto celebrará dos sesiones públicas ordinarias al año, y extraordinarias cuando el Presidente, el Secretario Técnico o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para el correcto desahogo de los asuntos, donde únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas, por lo cual en el orden del día no se incluirá el apartado para asuntos generales.

Artículo 19.- La persona titular de la Secretaría Técnica emitirá las convocatorias de las sesiones ordinarias y se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo Municipal con al menos tres días de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias deberá convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes acuerdos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente acuerdo.

TERCERO.- Los Prestadores de Servicios Turísticos que ya se encuentren operando en el Municipio a la entrada en vigor del presente Reglamento, contarán con un plazo de 180 días naturales para realizar su inscripción en el Padrón Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos a que se refiere en el Artículo 24, fracción I.

CUARTO.- Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión Especial de Premiación, referente a la aprobación de la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2026. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2026, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 12 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes chihuahuenses y a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones de Servicio Social y Educativo que, teniendo residencia legal en el país, y que de alguna manera contribuyen a la formación de la juventud en el municipio de Chihuahua, propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR" 2026

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Podrán participar las personas destacadas en alguna de las disciplinas descritas en el numeral II de las presentes bases, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años cumplidos a la fecha de registro de su candidatura, sean originarias del Municipio o a vecindadas en él (residan en él), y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración, y se consideren ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad del Municipio de Chihuahua.

Quedan excluidas del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas con quienes tengan un parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad.

Segunda.- La participación de las personas candidatas se registrará de acuerdo con las categorías por rangos de edad que se describen a continuación:

- A. De 12 a 17 años de edad.
- B. De 18 a 29 años de edad.

La participación de las y los candidatos solo podrá ser en una de las seis disciplinas. Se podrá otorgar hasta un máximo de dos estímulos por disciplina, uno por cada categoría.

Tercera.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a la Juventud, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

II.- DE LAS DISCIPLINAS DE PARTICIPACIÓN.

Para todas las disciplinas, las actividades realizadas deberán comprenderse en los últimos 5 años, especificando el tiempo de duración y presentar para ello evidencias actuales.

Primera.- Las seis disciplinas de participación son las siguientes:

- 1) Actividades académicas y educativas;
- 2) Actividades productivas;
- 3) Actividades artísticas;
- 4) Méritos cívicos;
- 5) Labor social; y
- 6) Actividades en materia de ecología.

Segunda.- La elección de las candidaturas, por disciplina, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

1) Actividades académicas y educativas.

- a. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.
- b. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.
- c. Visión integral de la educación: involucre o promueva acciones que fomenten el trabajo en equipo, diálogo, colaboración, empatía, respeto e inclusión.

2) Actividades productivas.

- a. En la empresa, ya sea industria, comercio, servicios, actividades agropecuarias o cualquier otra actividad productiva.
- a. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo, formación y consolidación de industrias o de empresas.

- b. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.
- c. Capacitación, adiestramiento y desarrollo de capital humano.

3) Actividades artísticas.

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, cómics, teatro y demás expresiones artísticas en sus diversos géneros, que generen impacto social.

4) Méritos cívicos.

- a. Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre las y los ciudadanos y las autoridades, que faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la misma.
- b. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos humanos y obligaciones de las y los ciudadanos.
- c. Participación relevante en radio, televisión, cine, y/o en medios impresos, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.
- d. Elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del estado y/o del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, el análisis, la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda estatal y/o nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

5) Labor social.

- a. Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social, y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables.
- b. Ser agente de cambio en su hogar, escuela y comunidad.

6) Actividades en materia de ecología

- a. Actividades que destaquen por su sentido de cuidar y proteger el medio ambiente y que colaboren para evitar su deterioro, así como actividades en educación ambiental, orientadas a mitigar el impacto del cambio climático.
- b. Investigación e innovación en materia ecológica.

III. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un archivo que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma, el cual se podrá entregar como se detalla a continuación:

1. De manera física, en sobre manila de 30 cm x 39 cm, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, domicilio, lugar, teléfono y fecha de nacimiento.
2. De forma digital en memoria USB, al interior de un sobre manila de 9 cm x 16.5 cm, donde se señale el nombre de la persona participante, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación. Se deberá integrar toda la información en UN SOLO ARCHIVO en formato PDF.
3. Por vía electrónica al correo electrónico premio.agustinmelgar.2026@gmail.com Se deberá integrar toda la información en UN SOLO ARCHIVO en formato PDF.

El archivo impreso o en formato digital PDF en UN SOLO ARCHIVO deberá contener la documentación y material que se detalla a continuación:

- A.- Carta de propuesta emitida persona física o moral, o una carta de auto propuesta.
- B.- Curriculum Vitae actualizado con fotografía infantil a color.
- C.- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.
- D.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede merecer el premio.
- E.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, únicamente para los participantes de 18 a 29 años de edad.
- F.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.
- G.- Formato de registro que será entregado al momento de la recepción física de los documentos o en el caso de la entrega digital o por vía electrónica, será enviado por correo electrónico, una vez que se satisfagan los requisitos anteriores, en donde además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de decir verdad que no es familiar por consanguinidad de ninguna persona servidora pública del Municipio de Chihuahua. Así mismo, indicará que su participación no tiene fines electorales.
- H.- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

No podrán participar personas ganadoras de un premio o reconocimiento en la misma administración.

Las propuestas se recibirán en la oficina del Regidor Hugo Eduardo González Muñoz, Presidente de la Comisión Especial de Premiación, en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en calle Victoria No. 14, cuarto piso, de la colonia Centro de Chihuahua, Chih.; las propuestas por vía electrónica podrán ser enviadas al correo electrónico premio.agustinmelgar.2026@gmail.com, enviando toda la información descrita previamente.

Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 26 de junio a las 14:00 horas.

Segunda.- Se podrá otorgar hasta un máximo de dos estímulos por disciplina, uno por cada categoría.

Tercera.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio y se les notificará a las personas interesadas.

Cuarta.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, como soporte para acreditar los méritos de la postulación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las y los participantes. De no hacerlo, el Presidente de la Comisión podrá proceder a su destrucción. Respecto a los documentos que contengan información personal de las y los postulantes, la comisión procederá en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Quinta.- Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- I. Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- II. Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
- III. Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
- IV. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras;

V. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

Sexta.- El estímulo a las personas ganadoras de cada disciplina en ambas categorías consistirá en la entrega de un diploma, una estatuilla de Agustín Melgar y la cantidad en efectivo de \$35,193.00, equivalente, a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el Municipio de Chihuahua.

Séptima.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes. Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal. Posteriormente, se establecerá comunicación con las personas que resulten ganadoras, y el galardón se entregará previo acuerdo aprobado, en sesión solemne del Ayuntamiento del municipio de Chihuahua, que deberá celebrarse a las 11:00 del viernes 21 de agosto del año en curso, en salón de sesiones ubicado en el edificio de la presidencia municipal.

Octava.- La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías y disciplinas, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jorge Antonio Saad López, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Bodega Calle 6ta", en el predio ubicado en calle Sexta No. 3407 de la colonia Santa Rosa de la Urbana denominado "Bodega Calle 6ta", en el predio ubicado en calle Sexta No. 3407 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 634.48 metros cuadrados, para llevar a cabo el aumento de COS de 0.50 a 0.92 en el uso de suelo Comercio y Servicios. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jorge Antonio Saad López, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Bodega Calle 6ta", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en calle Sexta No. 3407 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 634.48 metros cuadrados, para llevar a cabo el aumento de COS de 0.50 a 0.92 en el uso de suelo Comercio y Servicios.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joni Barajas González, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Karen Aida Irigoyen Hernández, en su carácter de propietaria del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Madrid 1418", en el predio ubicado en calle Madrid No. 1418 de la colonia El Palomar de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 298.8326 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar H25 a Habitacional Plurifamiliar H60+ y aumento de COS a 0.85. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Joni Barajas González, solicita la dispensa de la lectura de los resultados y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Karen Aida Irigoyen Hernández, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Madrid 1418", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en calle Madrid No. 1418 de la colonia El Palomar de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 298.8326 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar H25 a Habitacional Plurifamiliar H60+ y aumento de COS a 0.85.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., Federico Porras Garza Castellón, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V. y de Oretan, S.A. de C.V. y Amada Beatriz Beltrán Antillón, en su carácter de representante legal de Crossborder Technologies, S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio comercial que se denominará "Laderas Comercial E" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,893.12 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento informa a la Asamblea que se recibió una solicitud para llevar a cabo el mecanismo de Cabildo Abierto, por lo que de acuerdo con lo previsto en los artículos 237, 239 y 240 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, se concede el uso de la voz a la Ciudadana Diana Laura Martínez Lugo, quien cuenta con hasta con 5 minutos para su exposición.

La participación de la ciudadana, se agrega de manera íntegra en el Diario de Debates del acta de la Presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento.

Al concluir con la participación, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con 19 votos a favor y una abstención de la Regidora Joni Barajas González, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., Federico Porras Garza Castellón, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V. y de Oretan, S.A. de C.V. y Amada Beatriz Beltrán Antillón, en su carácter de representante legal de Crossborder Technologies, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio comercial denominado "Laderas Comercial E" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,893.12 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,893.12 metros cuadrados, donde se instala el uso comercial.

COLINDANCIAS

Al Norte: con Calle Bicentenario

Al Sur: con Parcela 167

Al Este: con Fracción F de la parcela 168

Al Oeste: con Fracción D de la parcela 168

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso comercial mayor a 57.19 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	UNIDADES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL		
ÁREAS COMUNES	537.88	9
AREA JARDINADA		
AREA DE SERVICIO	84.90	5
BANQUETA	13.20	1
ESTACIONAMIENTO	179.50	6
CIRCULACIÓN VEHICULAR	481.80	4
TOTAL	595.84	1
	1,893.12	26
DONACION DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLIGONO (DONACION ANTICIPADA FRACCION I DE LA PARCELA 261 Z-2 P2/3 ESCRITURADA BAJO EL FOLIO REAL 188752)	380.52	

RELACION DE SUPERFICIES DE LA DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO ANTICIPADA UBICADA EN LA FRACCIÓN I DE LA PARCELA 261 Z-2 P2/3, ENTREGADA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2018 MEDIANTE LA ESCRITURA CON FOLIO REAL 1888752, SE DONA UN POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 61,750.00 m²				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
ANDARES PLAZA COMERCIAL	S.O. 21/17	1,410.18	1,410.18	60,339.82
MONTE CALERES	S.O. 23/17	4,885.73	6,295.91	55,454.09
SAN CRISTOBAL PLAZA COMERCIAL	S.O. 02/18	1,861.90	8,157.81	53,592.19
CITY CENTER BUSINESS PARK	S.O. 04/18	9,452.10	17,609.91	44,140.09
CONDOMINIO PLAZA CANTERA CINCO ES	S.O. 10/18	19,872.60	37,482.51	24,267.49
VAZENZO TORRE CORPORATIVA	S.O. 10/18	4,914.14	42,396.65	19,353.35
HIGH SQ MEETPOINT	S.O. 21/18	5,678.66	48,075.31	13,674.69
COLON 305	S.O. 16/19	4,388.23	52,463.54	9,286.46
RINCÓN DE LAS BUGAMBILIAS	S.O. 02/2020	3,075.44	55,538.98	6,211.02
CITY CENTER BUSINESS PARK	S.O. 15/2024	4,904.72	60,443.70	1,306.30
LADERAS COMERCIAL FRACCIÓN E	-	380.52	60,824.22	925.78
LADERAS COMERCIAL FRACCIÓN G	-	380.52	61,204.74	545.26
LADERAS COMERCIAL FRACCIÓN H	-	328.34	61,533.08	216.92

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 15 de enero del 2026 determinándose que es **Procedente**.

La autorización quedará sujeta a las siguientes

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el condominio deberán de trasladarse a un fraccionador autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE. 1610/2025 de fecha 29 de septiembre del 2025.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. Oficio SSPE-SME/DMCV/DI/0513/2026 de fecha 16 de abril del 2026.

AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio comercial "Laderas Comercial E" ubicado en el Sector 15 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO COMERCIAL PROPUESTO:	
LADERAS COMERCIAL E	
VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
CALLE BICENTENARIO	DE LA AVENIDA PEDRO ZULOAGA A LA VIALIDAD PROPUESTA COMO BOULEVARD LUIS H. ALVAREZ.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V., Federico Porras Garza Castillón, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V. y de Oretan, S.A. de C.V. y Amada Beatriz Beltrán Antillón, en su carácter de representante legal de Crossborder Technologies, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio comercial que se denominará "Laderas Comercial G" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,893.12 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Carmona Carmona, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerando que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con 19 votos a favor y una abstención de la Regidora Joni Barajas González, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., Federico Porras Garza Castillón, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V. y de Oretan, S.A. de C.V. y Amada Beatriz Beltrán Antillón, en su carácter de representante legal de Crossborder Technologies, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Laderas Comercial G" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,893.12 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,893.12 metros cuadrados, donde se instala el uso comercial.

COLINDANCIAS

- Al Norte: con Calle Bicentenario
Al Sur: con Parcela 167
Al Este: con Fracción H de la parcela 168
Al Oeste: con Fracción F de la parcela 168

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso comercial mayor a 58.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	UNIDADES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	580.00	10
ÁREAS COMUNES		
AREA JARDINADA	126.45	3
AREA DE SERVICIO	12.96	1
BANQUETA	143.35	3
ESTACIONAMIENTO	556.43	2
CIRCULACIÓN VEHICULAR	473.93	1
TOTAL	1,893.12	20
DONACION DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLIGONO (DONACION ANTICIPADA FRACCION I DE LA PARCELA 261 Z-2 P2/3 ESCRITURADA BAJO EL FOLIO REAL 188752)	380.52	

RELACION DE SUPERFICIES DE LA DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO ANTICIPADA UBICADA EN LA FRACCIÓN I DE LA PARCELA 261 Z-2 P2/3, ENTREGADA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2018 MEDIANTE LA ESCRITURA CON FOLIO REAL 188752, SE DONA UN POLIGONO CON SUPERFICIE DE 61,750.00 m²				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
ANDARES PLAZA COMERCIAL	S.O. 21/17	1,410.18	1,410.18	60,339.82
MONTE CALERES	S.O. 23/17	4,885.73	6,295.91	55,454.09
SAN CRISTOBAL PLAZA COMERCIAL	S.O. 02/18	1,861.90	8,157.81	53,592.19
CITY CENTER BUSINESS PARK	S.O. 04/18	9,452.10	17,609.91	44,140.09
CONDOMINIO PLAZA CANTERA CINCO ES	S.O. 10/18	19,872.60	37,482.51	24,267.49
AZENZO TORRE CORPORATIVA	S.O. 10/18	4,914.14	42,396.65	19,353.35
HIGHSQ MEETPOINT	S.O. 21/18	5,678.66	48,075.31	13,674.69
COLON 305	S.O. 16/19	4,388.23	52,463.54	9,286.46
RINCÓN DE LAS BUGAMBILIAS	S.O. 02/2020	3,075.44	55,538.98	6,211.02
CITY CENTER BUSINESS PARK	S.O. 15/2024	4,904.72	60,443.70	1,306.30
LADERAS COMERCIAL FRACCIÓN E	-	380.52	60,824.22	925.78
LADERAS COMERCIAL FRACCIÓN G	-	380.52	61,204.74	545.26
LADERAS COMERCIAL FRACCIÓN H	-	328.34	61,533.08	216.92

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 15 de enero del 2026 determinándose que es **Procedente**.

La autorización quedará sujeta a las siguientes

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias** sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico**, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20**, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5**, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas** deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine** para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo**, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.**
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano**, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines** deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores**, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos**, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas**, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una f'c=150 kg/cm2. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la f'c=200 kg/cm2.

- N)** Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Q)** En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P)** El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q)** Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R)** El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S)** Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T)** El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U)** Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V)** La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W)** El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el condominio deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X)** El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y)** El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE. 1613/2025 de fecha 29 de septiembre del 2025.
- Z)** El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. Oficio SSPE-SME/DMCV/DI/0513/2026 de fecha 16 de abril del 2026.
- AA)** El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB)** Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC)** Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio comercial "Laderas Comercial G" ubicado en el Sector 15 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO COMERCIAL PROPUESTO:	
LADERAS COMERCIAL G	
VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
CALLE BICENTENARIO	DE LA AVENIDA PEDRO ZULOAGA A LA VIALIDAD PROPUESTA COMO BOULEVARD LUIS H. ALVAREZ.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., Federico Porras Garza Castillón, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V. y de Oretan, S.A. de C.V. y Amada Beatriz Beltrán Antillón, en su carácter de representante legal de Crossborder Technologies, S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio comercial que se denominará "Laderas Comercial H" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,633.52 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con 19 votos a favor y una abstención de la Regidora Joni Barajas González, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., Federico Porras Garza Castillón, en su carácter de representante legal de Apoch, S.A. de C.V. y de Oretan, S.A. de C.V. y Amada Beatriz Beltrán Antillón, en su carácter de representante legal de Crossborder Technologies, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio comercial denominado "Laderas Comercial H" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,633.52 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,633.52 metros cuadrados, donde se instala el uso comercial.

COLINDANCIAS

- Al Norte: con Calle Bicentenario
Al Sur: con Parcela 167
Al Este: con Av. Las Tres Presas
Al Oeste: con Fracción G de la parcela 168

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso comercial mayor a 52.80 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	574.78	9
ÁREAS COMUNES		
ÁREA JARDINADA	77.34	4
ÁREA DE SERVICIO	31.11	2
BANQUETA	228.88	3
ESTACIONAMIENTO	405.67	3
CIRCULACIÓN VEHICULAR	315.74	1
TOTAL	1,633.52	22
DONACION DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLIGONO (DONACION ANTICIPADA FRACCION I DE LA PARCELA 261 Z-2 P2/3 ESCRITURADA BAJO EL FOLIO REAL 188752)	328.34	

RELACION DE SUPERFICIES DE LA DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO ANTICIPADA UBICADA EN LA FRACCIÓN I DE LA PARCELA 261 Z-2 P2/3, ENTREGADA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2018 MEDIANTE LA ESCRITURA CON FOLIO REAL 1888752, SE DONA UN POLIGONO CON SUPERFICIE DE 61,750.00 m²

NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
ANDARES PLAZA COMERCIAL	S.O. 21/17	1,410.18	1,410.18	60,339.82
MONTE CALERES	S.O. 23/17	4,285.73	6,295.91	55,454.09
SAN CRISTOBAL PLAZA COMERCIAL	S.O. 02/18	1,861.90	8,157.81	53,592.19
CITY CENTER BUSINESS PARK	S.O. 04/18	9,452.10	17,609.91	44,140.09
CONDOMINIO PLAZA CANTERA CINCO ES	S.O. 10/18	19,872.60	37,482.51	24,267.49
AZENZO TORRE CORPORATIVA	S.O. 10/18	4,914.14	42,396.65	19,353.35
HIGHSQ MEETPOINT	S.O. 21/18	5,578.65	48,075.31	13,674.69
COLON 305	S.O. 16/18	4,388.23	52,463.54	9,286.45
RINCÓN DE LAS BUGAMBILIAS	S.O. 02/2020	3,075.44	55,538.98	6,211.02
CITY CENTER BUSINESS PARK	S.O. 15/2024	4,904.72	60,443.70	1,306.30
LADERAS COMERCIAL FRACCIÓN E	-	380.52	60,824.22	925.78
LADERAS COMERCIAL FRACCIÓN G	-	380.52	61,204.74	545.26
LADERAS COMERCIAL FRACCIÓN H	-	328.34	61,533.08	216.92

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 15 de enero del 2026 determinándose que es **Procedente**.

La autorización quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.

- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.**
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.**
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.**
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.**
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".**
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200$ kg/cm².**
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.**
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.**
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.**
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.**
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.**
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.**
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.**
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.**
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.**
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el condominio deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.**
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.**
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE. 1649/2025 de fecha 29 de septiembre del 2025.**
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. Oficio SSPE-SME/DMCV/DI/0513/2026 de fecha 16 de abril del 2026.**
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.**
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.**
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.**

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio comercial "Laderas Comercial H" ubicado en el Sector 15 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO COMERCIAL PROPUESTO:	
LADERAS COMERCIAL H	
VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
CALLE BICENTENARIO	DE LA AVENIDA PEDRO ZULOAGA A LA VIALIDAD PROPUESTA COMO BOULEVARD LUIS H. ALVAREZ.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las

Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Saúl Sosa Quiñonez, en su carácter de representante legal de Vikaisa Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional que se denominará "Torre Vikaisa" y su nomenclatura, ubicado en la zona Norponiente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de polígono de 1,107.081 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Issac Díaz Gurrola, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Saúl Sosa Quiñonez, en su carácter de representante legal de Vikaisa Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Torre Vikaisa" y su nomenclatura, ubicado en la zona Norponiente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,107.081 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,107.081 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con Lote No. 23, Lote No. 24, Lote No. 25.

Al Sur: con Calle Barranca de Urique.

Al Este: con Lote No. 2.

Al Oeste: con Lote No. 7

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 89.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	UNIDADES
AREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	3,653.380	41
TERRAZA PRIVATIVA	409.105	42
ESTACIONAMIENTO	928.981	49
AREAS COMUNES		
SERVICIOS	136.264	22
CIRCULACION HORIZONTAL	525.951	5
CIRCULACION VERTICAL	111.229	9
CIRCULACION VEHICULAR	997.084	2
CIRCULACIONES	73.324	4
TERRAZA COMUN	413.988	2
AMENIDADES	73.997	3
TOTAL	7,323.303	179

Nivel 1

USOS	SUP m2	UNIDADES
AREAS PRIVATIVAS		
ESTACIONAMIENTO	432.796	22
AREAS COMUNES		
SERVICIOS	55.549	2
CIRCULACION VERTICAL	30.890	3
CIRCULACIONES	60.126	3
CIRCULACION VEHICULAR	497.720	1
TOTAL	1,077.081	31

Nivel 2

USOS	SUP m2	UNIDADES
AREAS PRIVATIVAS		
ESTACIONAMIENTO	496.185	27
AREAS COMUNES		
SERVICIOS	21.422	2
CIRCULACION VERTICAL	13.614	1
CIRCULACIONES	13.198	1
CIRCULACION VEHICULAR	499.364	1
TOTAL	1,043.783	32

Nivel 3

USOS	SUP m2	UNIDADES
AREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	724.462	9
TERRAZA PRIVATIVA	79.243	9
AREAS COMUNES		
SERVICIOS	10.887	4
CIRCULACION VERTICAL	13.345	1

CIRCULACION HORIZONTAL	106.094	1
TOTAL	934.031	24

Nivel 4

USOS	SUP m2	UNIDADES
AREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	724.462	9
TERRAZA PRIVATIVA	69.537	9
AREAS COMUNES		
SERVICIOS	10.887	4
CIRCULACION VERTICAL	13.345	1
CIRCULACION HORIZONTAL	106.094	1
TOTAL	924.325	24

Nivel 5

USOS	SUP m2	UNIDADES
AREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	724.462	9
TERRAZA PRIVATIVA	69.537	9
AREAS COMUNES		
SERVICIOS	10.887	4
CIRCULACION VERTICAL	13.345	1
CIRCULACION HORIZONTAL	106.094	1
TOTAL	924.325	24

Nivel 6

USOS	SUP m2	UNIDADES
AREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	724.462	9
TERRAZA PRIVATIVA	69.537	9
AREAS COMUNES		
SERVICIOS	10.887	4
CIRCULACION VERTICAL	13.345	1
CIRCULACION HORIZONTAL	106.094	1
TOTAL	924.325	24

Nivel 7

USOS	SUP m2	UNIDADES
AREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	469.382	5
TERRAZA PRIVATIVA	121.251	6
AREAS COMUNES		
SERVICIOS	15.745	2
CIRCULACION VERTICAL	13.345	1
CIRCULACION HORIZONTAL	101.575	1
AMENIDADES	73.997	3
TERRAZA COMUN	140.431	1
TOTAL	935.726	19

Nivel 7 Planta Alta

USOS	SUP m2	UNIDADES
AREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	286.150	-
AREAS COMUNES		
TERRAZA COMUN	273.557	1
TOTAL	559.707	1

El presente Condominio comercial omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 09 de diciembre del 2025, determinándose que es **Procedente**.

La autorización quedará sujeta a las siguientes

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.

F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.

G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.

H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.

I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.

J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.

K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".

M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.

N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.

Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DOEIA. 2550/2023 de fecha 09 de agosto del 2023.

Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional denominado "Torre Vikaisa", ubicado en el Sector 71 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO HABITACIONAL PROPUESTO:	
TORRE VIKAISÁ	
VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
CALLE BARRANCA DE URIQUE	DE LA CALLE BARRANCA DEL COBRE AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las

Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Guadalupe Papadopoulos Villalobos, en su carácter de representante legal de Movimater, A.C., en el cual solicita le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado en calle Varsovia número 1400 de la Colonia Mirador de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 705.41 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Carmona Carmona, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con 17 votos a favor y 3 votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Guadalupe Papadopoulos Villalobos, en su carácter de representante legal de Movimater, A.C., dentro del expediente 017/2024.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar un contrato de comodato con Movimater, A.C., respecto al inmueble municipal ubicado calle Varsovia número 1400 de la Colonia Mirador de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 705.41 metros cuadrados, sin desincorporarlo del régimen del dominio público municipal.

TERCERO. Asunto sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su Sesión Ordinaria número 11 de fecha 15 de diciembre del 2025, donde se determinó procedente la solicitud de comodato un plazo de 99 años respecto del inmueble antes descrito a favor de Movimater, A.C., para que la asociación continúe con sus actividades y siga proporcionando el servicio de comedor los días viernes a medio día que prestan actualmente, contribuyendo a la reducción de los niveles de indigencia, condicionado al libre acceso a las áreas comunes de esparcimiento y recreación para la ciudadanía.

CUARTO. Si Movimater, A.C., diere el área que se le da en comodato un uso distinto este con todas sus mejoras y accesiones, pasará a ser administrado por el Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Tórnese a la Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que se elabore el contrato de comodato correspondiente, con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SEXTO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos y comodatos de terrenos municipales, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo deberá hacer del conocimiento del solicitante lo que determine Tesorería Municipal respecto al pago del impuesto predial.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor para los efectos a que haya lugar.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Sandra Sayde Durán Leos, en el cual solicita le sea enajenado a título gratuito el inmueble municipal ubicado en calle Monte Carmelo No. 15127 del Fraccionamiento Atenas V de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120.05 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 029/2024, integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. Sandra Sayde Durán Leos.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble municipal ubicado en calle Monte Carmelo No. 15127 del Fraccionamiento Atenas V de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120.05 metros cuadrados a favor de la C. Sandra Sayde Durán Leos.

TERCERO. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión Ordinaria número 12 celebrada el 2 de marzo del 2026.

CUARTO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

QUINTO. La enajenación solicitada se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XX. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, relativo a las Iniciativas presentadas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en esta oportunidad se cuenta con una iniciativa y para que sea presentada formalmente al pleno, le otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, quien presenta iniciativa relativa a la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

Al concluir la presentación de la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, el Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno que el Presidente Municipal, le ha instruido en el sentido de que la iniciativa presentada sea turnada a la comisión o comisiones de Regidores competentes en la materia, para su análisis, discusión y posterior dictamen.

XXI. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, pregunta al pleno si ¿alguien tiene interés para intervenir en este punto del Orden del Día?... la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, manifestó su interés para participar en este punto del orden del día.

Se le concede el uso de la voz a la regidora Rosa Isela Martínez Díaz. La regidora inició su intervención con un posicionamiento enérgico de respaldo total y absoluto a la gobernadora constitucional del estado, María Eugenia Campos Galván, reconociendo su valentía y compromiso frente al crimen organizado. Denunció que el Gobierno Federal, encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum, utiliza una narrativa de persecución política y linchamiento mediático contra la mandataria estatal para desviar la atención de crisis de seguridad nacionales, como la situación en Sinaloa bajo el gobierno de Rubén Rocha Moya. Asimismo, criticó la falta de nombramiento en la Secretaría de las Mujeres a nivel federal y sostuvo que la verdadera traición a la patria radica en entregar regiones del país a la delincuencia en lugar de combatirla de frente. Concluyó reafirmando que en Chihuahua se respeta la ley y no se permitirá la desestabilización del estado.

El regidor Hugo Eduardo González Muñiz, solicitó el uso de la voz para aclarar que su fracción no defiende a ningún funcionario y que la exigencia central de su partido es la transparencia y el respeto irrestricto a la soberanía nacional y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Señaló que existe una grave omisión informativa por parte del Gobierno del Estado al no aclarar la procedencia, la cantidad de droga incautada ni los motivos de la presencia de agentes armados de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) en territorio chihuahuense, hecho que calificó como una flagrante violación constitucional al no haber pasado por los canales oficiales de la Federación y la Secretaría de Relaciones Exteriores. Asimismo, contrastó el actuar de otros gobernadores que han solicitado licencia para ser investigados frente a lo que consideró una falta de rendición de cuentas en el ámbito local, exigiendo el esclarecimiento de las recientes renuncias de los fiscales especiales del caso.

Solicita el uso de la voz la regidora María Elena Rojo Almaraz, la cual dirigió su mensaje de forma especial a los estudiantes universitarios presentes en el recinto legislativo, realizando un repaso histórico sobre las intervenciones de la CIA en el derrocamiento de gobiernos democráticos en Latinoamérica. Afirmó que la actual oposición mantiene una consigna mediática para calificar al Gobierno Federal como un "narcogobierno", con el único fin de desviar la atención de los hechos ocurridos en Chihuahua, argumentando que la ciudadanía no se habría enterado de la operación de agencias extranjeras si no hubiera ocurrido el accidente donde fallecieron dos de sus elementos. Alertó sobre el riesgo de sumisión ante gobiernos y personajes extranjeros —haciendo alusión a la reciente visita de una política española a otra entidad del país— y exhortó a defender la soberanía nacional.

A continuación se le concede el uso de la voz al regidor José Alfredo Navarrete Paz, el cual fijó una postura firme bajo la premisa de que "Chihuahua no se dobla ni se rinde". Calificó como un acto de cinismo y una burda persecución política que, tras un golpe histórico al narcotráfico coordinado por las autoridades estatales en la Sierra, la respuesta de la Federación y de Morena sea el ataque y la convocatoria a movilizaciones para desestabilizar las instituciones locales, en lugar de otorgar un respaldo institucional. Contrastó los resultados de la administración estatal en el combate frontal al crimen organizado frente a la política federal de "abrazos, no balazos", enfatizando que la ciudadanía respalda a la gobernadora en la defensa de la autonomía de sus instituciones y la seguridad de las familias del norte.

El Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicitó el uso de la voz e invitó a los jóvenes asistentes a analizar la historia reciente con un sentido crítico frente a las contradicciones discursivas en materia de soberanía. Recordó el conflicto del agua y las presas en Chihuahua, donde el Gobierno Federal desplegó a la Guardia Nacional en contra de los propios productores mexicanos para dar cumplimiento a los acuerdos con los Estados Unidos, demostrando que la Federación actúa bajo conveniencia política. Cuestionó la facilidad con la que la izquierda local cambia de parecer respecto a la colaboración internacional según sus intereses de partido, especialmente cuando se trata de la extradición de figuras políticas afines a su movimiento.

Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Abraham Villegas Escandón, el cual intervino para cuestionar directamente la premisa de que en el partido oficialista no se protege a los funcionarios señalados por irregularidades jurídicas o administrativas. Solicitó públicamente aclarar el paradero y estatus judicial del exgobernador sinaloense Rubén Rocha Moya tras su solicitud de licencia. De igual manera, cuestionó el actuar de la justicia federal ante los señalamientos delictivos y de gestión que pesan sobre diversos gobernadores y exgobernantes de las entidades de Veracruz, Tamaulipas, Guerrero y Sonora, así como la responsabilidad política por el colapso de la Línea 12 del Metro en la Ciudad de México, concluyendo que existe una doble moral que busca engañar a la población.

Solicita el uso de la voz el regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, el cual argumentó que exigir rendición de cuentas, transparencia y apego constitucional no constituye una persecución política, sino un ejercicio de democracia pura. Citó textualmente los artículos 39, 41 y 89 de la Constitución Federal para fundamentar que la soberanía nacional reside originalmente en el pueblo y obliga al Estado a conducirse bajo el principio de no intervención extranjera. Denunció la hipocresía del gobierno estadounidense al criticar el narcotráfico mientras permite el flujo ilegal de más de 200 mil armas al año hacia México. En el plano local, exhibió datos operativos donde señaló que el estado cuenta con un presupuesto histórico y millonario para seguridad pública (5,700 millones de pesos), pero posee menos de mil elementos estatales efectivos, viéndose rebasado y dependiendo de los más de 3,400 elementos de la Guardia Nacional desplegados en la entidad. Concluyó afirmando que el modelo de seguridad del Estado está agotado y centrado en la propaganda política.

Tras una alusión de la Fracción del PAN respecto a su trayectoria política y su vida personal, el regidor Riggs aclara que en el año 2018 renunció formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a cualquier injerencia de las políticas de los Estados Unidos. Sostuvo que su evolución ideológica hacia la izquierda responde a su firme convicción de combatir la estela de corrupción institucional generada históricamente por administraciones de derecha, ratificando la validez y fundamentación de las causas sociales que persigue desde su encargo actual.

El Secretario del H. Ayuntamiento Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con quince minutos del día 13 de mayo del dos mil veintiséis, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

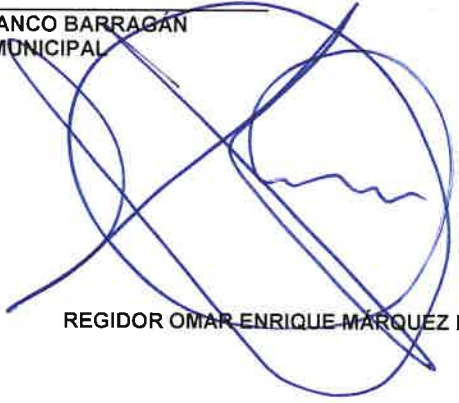


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

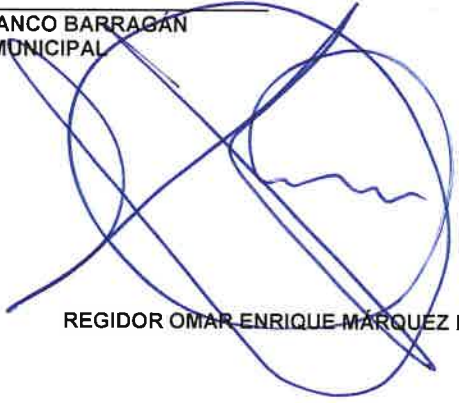


MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SINDICA MUNICIPAL



REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO

REGIDOR OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA



REGIDORA ROSARIO GUADALUPE ÁVILA GARCÍA

REGIDOR FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO



REGIDORA JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ



REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ



REGIDORA MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA



REGIDORA MYRNA MONGE MELÉNDEZ



REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA



REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ



REGIDOR ISSAC DÍAZ GURROLA



REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTIZ



REGIDOR ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO



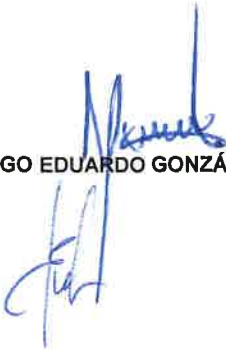
REGIDOR MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA



REGIDORA BERNARDINA GARCÍA MURILLO



REGIDORA MARÍA ELENA ROJO ALMARAZ



REGIDOR HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ

REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO

REGIDORA BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL



REGIDOR LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN

22/2